

de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. En los procedimientos iniciados a instancia de parte la Administración deberá emitir resolución en el plazo de seis meses a partir de la solicitud.

En los procedimientos iniciados de oficio, el transcurso de un plazo de seis meses sin que se haya dictado y notificado resolución expresa legitimará a los interesados que hubieren comparecido para entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

12. Las personas, físicas o jurídicas, que reciban la subvención, asumirán las obligaciones que respecto del beneficiario establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

13. Una vez recaída la resolución de concesión, se podrá autorizar la modificación de su contenido, siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial del objeto o finalidad de la subvención concedida, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para resolver su concesión directa.

La solicitud del beneficiario deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

14. La resolución por la que se conceda la subvención podrá acordar el pago delegado y directo al proveedor de los bienes o servicios que hubiera comportado la realización de la actividad subvencionada. En este caso, salvo excepciones debidamente motivadas, la verificación del pago sólo podrá tener lugar una vez la prestación del bien o del servicio al beneficiario se hubiere realizado y así quedara acreditado en el expediente.

15. El beneficiario podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando se autorice la subcontratación parcial, la convocatoria determinará el porcentaje de subcontratación autorizado.

16. La justificación de la subvención y de la consecución de los objetivos para los que fue concedida se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante:

- a) Una memoria de la actividad subvencionada.
- b) Los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Su presentación se realizará ante el titular de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, en el plazo de 3 meses desde la finalización de actividad subvencionada, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención General de la Ciudad.

17. Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter